**NOTA DNCP/DNC/N° 34.973/2017.**

**Asunción, 28 de diciembre de 2017.**

**Señora**
**CP Nathalia Melot Díaz.**
**DIRECTOR DE UOC**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
**Presente:**

**REF.: EXP. N 343564 (28/12/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y AMBIENTAL SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 EN SU VERSIÓN 2015 (AD REFERÉNDUM)" – ID N° 339.330**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B;*** sugerimos a la convocante mencionar que la propuesta económica será entre 2 y 10 días hábiles posterior a la fecha de notificación del resultado de la evaluación técnica, tal como establece el artículo 94 del decreto 21909.
   1.1. ***En lo que respecta al perfil de evaluación de los consultores***; consultamos si no considera limitante y/o excluyente requerir "experiencia en la preparación de empresas u organizaciones del sector público que hayan sido certificadas según la Norma de calidad ISO 9001" y "experiencia en la preparación de organizaciones del sector público que hayan sido certificadas según la Norma ambiental ISO 14001".
2. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante requerir el certificado de origen emitido por el MIC, de modo a aplicar el margen de preferencia establecido en el punto 19 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Lorena Encina**
**Dptd. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/LE.**